

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹³⁹.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 14/2019 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.302.-----

Asunción, 27 de junio de 2019.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 14/2019 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.302, el Informe de “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial” de fecha 26 de junio de 2019, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 20 de junio de 2019, el Memorando D.P N° 1038/2019 de fecha 21 de junio de 2019 del Departamento de Presupuesto, y el Dictamen UOC N° 86/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

Que, la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – AD REFERÉNDUM”, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio 2019, individualizado como el N° 14 en el orden respectivo.-----

La Ficha Técnica elaborada por la División de Reparación y Mantenimiento de Equipos de la Dirección Administrativa, requiere la realización del presente llamado por un valor total de G 475.000.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones), en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.-----

El Memorando D.P N° 1038/2019, de fecha 21 de junio de 2019, por el cual el Departamento de Presupuesto mencionó cuanto sigue: “...se encuentra contemplado el presente pedido distribuido en las Líneas Presupuestarias: 1-001-00-540-10 por G. 400.000.000.-, 2-002-17-540-10 por G. 12.500.000.- y 2-002-18-540-10 por G. 12.500.000.-, asimismo se informa que se encuentra contemplado una Transferencia de Créditos la suma de 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), pendiente de aprobación, totalizando la suma de G. 475.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones)... (Sic)”.-----

El procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16° Inc. b) el cual menciona entre otros: “... Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;”, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32° – Regulación, el cual menciona: “... Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos”.-----


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

1/3


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N°139

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

El Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".-----

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento de Licitación por encargo de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.-----

El Informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", de fecha 26 de junio de 2019, elaborado conjuntamente por la Unidad Operativa de Contrataciones y el ámbito solicitante, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.-----

El Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 20 de junio de 2019, en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

La presente contratación se realiza en carácter de Ad Referéndum, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que, para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

El Dictamen UOC N° 86/19, de fecha 27 de junio de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 139

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 14/2019 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA – AD REFERÉNDUM” ID N° 360.302.**-----

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py, y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria